



ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE VALORACIÓN DE LOS TERRENOS Y LÁMINA DE AGUA DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE MELILLA.

El artículo 177 de la Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), dispone que para la determinación del valor de los terrenos y de las aguas del puerto, el Ministerio de Fomento aprobará, previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda y de Puertos del Estado, a propuesta de cada Autoridad Portuaria, la correspondiente valoración de la zona de servicio del puerto y de los terrenos afectados a la señalización marítima, cuya gestión se atribuye a cada Autoridad Portuaria.

Habiéndose elaborado por la Autoridad Portuaria de Melilla una "Propuesta de la Valoración de los terrenos y lámina de agua de la Zona de Servicio del puerto de Melilla", de la que tuvo conocimiento su Consejo de Administración con fecha 2 de noviembre de 2015, se procede a iniciar los trámites para la aprobación de la Valoración de los terrenos y la lámina de agua de la zona de servicio del puerto de Melilla.

A fin y efecto de tramitar la aprobación definitiva por el Ministro de Fomento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del citado Real Decreto Legislativo 2/2011, se somete a información pública la propuesta de valoración inicialmente aprobada, durante un plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente y presentar las alegaciones u observaciones que estime oportunas por escrito, en el Registro de la Autoridad Portuaria de Melilla, sito en paseo Avenida de la marina Española, nº 4, 52001 Melilla, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Melilla a 10 de noviembre de 2015

LA DIRECTORA



Fdo. Pilar Parra Serrano